



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-914

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXIV Ter al artículo 3; un Título Quinto Quater denominado "Del Turismo Espacial"; y los artículos 44 SEPTIES, 44 OCTIES, 44 NONIES y 44 DECIES, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3.

Para...

I. a la XXIV Bis. ...

XXIV Ter. El Turismo Espacial es el conjunto de actividades que posibilita la exploración más allá de la atmósfera terrestre, es una oportunidad para el desarrollo e innovación en la tecnología espacial nacional y para potenciar la inversión;

XXV. a la XXVIII. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**TÍTULO QUINTO QUATER
DEL TURISMO ESPACIAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL TURISMO ESPACIAL**

ARTÍCULO 44 SEPTIES.

El Turismo Espacial es el conjunto de actividades que posibilita la exploración más allá de la atmósfera terrestre, es una oportunidad para el desarrollo e innovación en la tecnología espacial nacional, a fin de potenciar la inversión.

ARTÍCULO 44 OCTIES.

La Secretaría podrá coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores privado y social, para apoyar a los Prestadores de Servicios Turísticos que, eventualmente, se dediquen al Turismo espacial, y para promover la constitución de empresas, mediante inversión nacional y extranjera, que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos.

ARTÍCULO 44 NONIES.

La Secretaría fomentará la conjunción de esfuerzos para mejorar la atención y desarrollo de infraestructura en aquellos lugares que puedan ser susceptibles de elevar su nivel económico y de vida, mediante la inversión en la industria turística espacial y las actividades relacionadas con esta.

ARTÍCULO 44 DECIES.

Se consideran acciones primordiales para lograr el desarrollo del Turismo espacial en el Estado las siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- I. Sentar las bases para favorecer, propiciar o incrementar la participación de los Prestadores de Servicios Turísticos, organismos públicos y privados, sociales nacionales y extranjeros en este tipo de Turismo;

- II. Fomentar programas turísticos destinados al sector espacial, con propósitos de investigación y esparcimiento, en los que se tomen en consideración sus necesidades y características específicas;

- III. Estimular las inversiones destinadas a programas de Turismo espacial, a través de la formación de sociedades cooperativas, asociaciones, comités y patronatos, asociaciones público privadas (APPs), así como proporcionar la asesoría y capacitación necesaria que requieran las personas físicas o morales interesadas en este tipo de inversiones;

- IV. Propiciar la celebración de reuniones, congresos y seminarios regionales, estatales, nacionales e internacionales sobre el Turismo espacial; y

- V. Las demás que la Secretaría considere.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del año 2024**

DIPUTADO PRESIDENTE



MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA



NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA



DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del año 2024

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos legales correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **65-914**, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA


NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA


DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO

